



ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2025-MPC

Casma, 07 de febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha; el Informe N° 047-2025/GDS/MPC 21.01.2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 006-2025-MPC/OPM-CHJHM de fecha 24.01.2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 0361-2025-MPC-OGPP de fecha 27.01.2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 090-2025-MPC/OGAJ-JJMO de fecha 30.01.2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N de fecha 31.01.2025 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 88.1 del Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de Colaboración Interinstitucional, prescribe que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo el numeral 88.3 establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación".

Que, la Red de Salud Pacifico Sur, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, con personería jurídica de Derecho Público, según la delimitación geográfica y poblacional establecido a nivel de Redes y Micro redes, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud y Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Pacifico Sur, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2008-REGION-ANCASH/PRE, integrante del Sistema Nacional coordinado y descentralizado de salud, que tiene como misión prevenir los riesgos, proteger el daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

Que, mediante Informe N° 047-2025/GDS/MPC de fecha 21.01.2025, la Gerencia de Desarrollo Social, hace llegar el proyecto de Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Red de Salud Pacifico Sur, con relación a los problemas de salud pública que puedan suscitarse en el distrito de Casma.

Que, de la revisión del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Red de Salud Pacifico Sur y la Municipalidad Provincial de Casma, tiene como objeto cooperar mutuamente y aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo articulado destinado a la Promoción de la Salud, Prevención de las enfermedades, recuperación del daño y rehabilitación con su componente discapacidad, con los siguientes objetivos específicos: - Fortalecer la actividad de promoción de la salud de las enfermedades con alta incidencia en la provincia de Casma, a nivel de las entidades pública, privadas, juntas vecinales y organizaciones sociales de base; - Fortalecer actividades de la prevención de enfermedades prevalentes de la infancia: Control de crecimiento y desarrollo e inmunizaciones; - Fortalecer actividades para la reducción de los índices de anemia en los niños; - Reducir el riesgo de transmisión de enfermedades metaxénicas: dengue, zika y chikungunya; - Fortalecer el sistema de vigilancia entomológica y control vectorial, articulando las acciones de prevención y control de las enfermedades metaxénicas; - Reducir el riesgo de transmisión de enfermedades transmisibles: Hipertensión - Diabetes; - Fortalecer actividades para la prevención de la muerte materna y neonatal; - Promover y desarrollar componentes educativos dirigidos a la familia en relación a prácticas saludables para la prevención de enfermedades; - Fortalecer los programas preventivos de salud mental; y - Apoyar a las instituciones educativas para el fortalecimiento de Escuelas Saludables. Asimismo, **el convenio tendrá una duración de dos (02) años a partir de su suscripción.**



ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2025-MPC

Que, por su parte, mediante el Informe N° 006-2025-MPC/OPM-CHJHM de fecha 24.01.2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización; señala entre sus análisis, que el objeto del convenio es consistente con las funciones municipales en materia de promoción de la salud.

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 090-2025-MPC/OGAJ-JJMO de fecha 30.01.2025, es de opinión que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y la Red de Salud Pacífico Sur, deberá ser sometido ante el Pleno de Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a sus atribuciones.

Que, son atribuciones del concejo municipal según el Artículo 9°, inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el "aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las facultades que confiere los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto MAYORITARIO de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y LA RED DE SALUD PACIFICO SUR"; que tiene por objeto cooperar mutuamente y aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo articulado destinado a la Promoción de la Salud, Prevención de las enfermedades, recuperación del daño y rehabilitación con su componente discapacidad.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, para que en representación de la Municipalidad, lleve a cabo la suscripción del Convenio referido en el artículo 1°, con el representante de la Red de Salud Pacífico Sur.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración; Gerencia de Desarrollo Social; y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELENDEZ LÁZARO
ALCALDE